



CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

KAREM PIÑA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 68081-31-05-001-2017-00481-00
Ejecutante: SANDRA JAZMIN MERCHAN MORENO
Ejecutado: LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 22 de febrero de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a 29 de febrero de 2024.

El pasado 26 de febrero hogaño, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que, la misma presenta inconsistencias en el número de días cobrados, razón por la cual el monto por concepto de intereses legales no se corresponde; así mismo, la ejecutante manifiesta que la liquidación va del 14 de

mayo de 2022 a 20 de febrero de 2024, cuando realmente los liquidó hasta el 30 de febrero (sic) de 2024.

Modo tal se modificará así:

CAPITAL	DESDE	HASTA	#DÍAS	INTERES LEGAL	VALOR
\$ 4.912.175	14/05/2022	31/05/2022	18	0,50	\$ 14.736,53
\$ 4.912.175	1/06/2022	30/06/2022	30	0,50	\$ 39.297,40
\$ 4.912.175	1/07/2022	31/07/2022	31	0,50	\$ 64.676,97
\$ 4.912.175	1/08/2022	31/08/2022	31	0,50	\$ 90.056,54
\$ 4.912.175	1/09/2022	30/09/2022	30	0,50	\$ 114.617,42
\$ 4.912.175	1/10/2022	31/10/2022	31	0,50	\$ 139.996,99
\$ 4.912.175	1/11/2022	30/11/2022	30	0,50	\$ 164.557,86
\$ 4.912.175	1/12/2022	31/12/2022	31	0,50	\$ 189.937,43
\$ 4.912.175	1/01/2023	31/01/2023	31	0,50	\$ 215.317,00
\$ 4.912.175	1/02/2023	28/02/2023	28	0,50	\$ 238.240,49
\$ 4.912.175	1/03/2023	31/03/2023	31	0,50	\$ 263.620,06
\$ 4.912.175	1/04/2023	30/04/2023	30	0,50	\$ 288.180,93
\$ 4.912.175	1/05/2023	31/05/2023	31	0,50	\$ 313.560,50
\$ 4.912.175	1/06/2023	30/06/2023	30	0,50	\$ 338.121,38
\$ 4.912.175	1/07/2023	31/07/2023	31	0,50	\$ 363.500,95
\$ 4.912.175	1/08/2023	31/08/2023	31	0,50	\$ 388.880,52
\$ 4.912.175	1/09/2023	30/09/2023	30	0,50	\$ 413.441,40
\$ 4.912.175	1/10/2023	31/10/2023	31	0,50	\$ 438.820,97
\$ 4.912.175	1/11/2023	30/11/2023	30	0,50	\$ 463.381,84
\$ 4.912.175	1/12/2023	31/12/2023	31	0,50	\$ 488.761,41
\$ 4.912.175	1/01/2024	31/01/2024	31	0,50	\$ 514.140,98
\$ 4.912.175	1/02/2024	29/02/2024	29	0,50	\$ 537.883,16

Capital	\$ 4.912.175
Intereses legales a 31-01-2024	\$ 537.883,16
Costas Proceso Ejecutivo	\$200.000
Total liquidación Crédito a 29-02-2024:	\$ 5.650.058,16

Corolario de lo discurrido, se **MODIFICARÁ** la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante**, estableciendo que, la misma a 29 de febrero de 2024, asciende a la suma, de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS MONEDA CTE. (\$5.650.058,16)**, que incluye el capital, las costas del ejecutivo conexo, así como los intereses legales sobre el capital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante**, estableciendo que, la misma a 29 de febrero de 2024, asciende a la suma, de **CINCO**

MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS MONEDA CTE. (\$5.650.058,16), que incluye el capital, las costas del ejecutivo conexo, así como los intereses legales sobre el capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 041 de fecha 29 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3f9c39bb86a1bc9eac7b865ab8cae23242ea8217c10670ab63bbd316705cd5**

Documento generado en 26/04/2024 12:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>